

PRORROGA CONTRATO

PARA EL SERVICIO PROFESIONAL PARA LA RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS POR
INCAPACIDAD LABORAL Y PAGOS EN EXCESO

ENTRE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO SOCIAL DE
MAIPÚ

Y

ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA

En Maipú, a 21 de abril de 2022, entre la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo Social de Maipú**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretaria General, **don Ignacio Esteban Cáceres Pinto**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Pajaritos número 2756, Comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**La Corporación**" por una parte y por la otra, **ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA**, Rut; 76.433.342-K, representada por doña **Andrea Gajardo Sáez**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Lo Pinto kilómetro 5/ Cond. Las Encinas Parcela 24, Chicureo, Comuna de Colina, de la ciudad de Santiago; en adelante e indistintamente "**La Consultora**", se ha convenido en celebrar la siguiente prórroga de contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de servicio de profesionales, el cual se regula de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2022, entre **La Corporación y ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA**, se suscribió un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de servicio de profesionales, para que realice el servicio de "**Recuperación de Fondos de Subsidios por incapacidad Laboral y Pagos en exceso AFP'S**", en el que dicha gestión regirá desde la fecha de este contrato hasta cinco años calendario, contados

hacia atrás, y a mes vencido durante la vigencia de ese contrato, haciendo presente que toda recuperación desde la fecha estipulada en este contrato serán atribuidas a las gestiones de la consultora, indistintamente, que la Corporación, o sus departamentos hayan realizado gestión alguna durante el periodo señalado, por el que la **Consultora** se obliga a desarrollar los siguientes servicios bajo la modalidad de recuperación de subsidios por incapacidad laboral lo que contempla:

La continuación del Servicio de recuperación de Subsidios por Incapacidad laboral abordando el periodo histórico a mes **“VENCIDO”**, esto significa el apoyo de cobranza histórica de 5 años calendario y mes a mes durante la duración del contrato para la regularización de los pagos con un atraso máximo de 30 días, de esta manera no se ve afectada la labor propia de la Corporación con la intervención de la Consultora y permite:

- Revisión y análisis de documentos relevantes e información del sistema de administración de licencias médicas.
- Determinar los saldos adeudados que sean susceptibles de ser cobrados a los organismos de Salud Previsional, correspondientes a subsidios por incapacidad laboral y pago de cotizaciones, producto de las licencias médicas pagadas por el empleador y no reembolsadas.
- Realizar y gestionar la cobranza a las respectivas instituciones pagadoras de dicho subsidio Isapres, Afp´s.
- Solicitud de cobro por parte del empleador o cualquier gestión con el objeto de este contrato.
- Cálculos de los subsidios o rechazos o reducciones.
- Revalidación de documentos ya caducados e emitidos.

SEGUNDO: PLAZO Y CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

La Cláusula Octava del Contrato de prestación de servicios profesionales señalado precedentemente, expresa que el plazo por el que se contrata a la Consultora, para ejecutar y desarrollar los servicios de “Recuperación de Fondos de Subsidios por incapacidad Laboral y Pagos en exceso AFP’S” **será de 12 meses**, contados desde el inicio de las

labores, es decir desde la firma de dicho contrato y mandato en adelante, los cuales deben tener la misma la misma fecha y que en caso de extensión del contrato o renovación de este se debe realizar a través de carta certificada argumentando las razones de dicha solicitud con un plazo de 30 días antes del término inicial del contrato.

TERCERO: PRÓRROGA DE LOS SERVICIOS

Por el presente instrumento la **Corporación y ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA**, convienen en prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de ***“Recuperación de Fondos de Subsidios por incapacidad Laboral y Pagos en exceso AFP’S”***, por el plazo de tres meses, a contar de la fecha de término del contrato, manteniendo su vigencia hasta el 27 de julio de 2022 inclusive, en los mismos términos y condiciones señaladas en dicho instrumento.

CUARTO: ALCANCE DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO SUSCRITO CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2021.

En todo lo no expresamente modificado en el presente instrumento, subsisten las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios, suscrito con fecha 27 de abril de 2021, señalando las partes que la presente prórroga forma parte integrante de él para todos los efectos legales que procedan.

QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la Comuna de Maipú, Región Metropolitana, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: EJEMPLARES.

El presente contrato se extiende en 3 ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de Asesoría Gestión y Servicios Limitada y 2 en poder de la Corporación Municipal de Maipú.

Se faculta al portador de la copia autorizada del presente contrato para requerir su reducción a escritura pública.

SÉPTIMO: PERSONERÍA.

La personería de don **IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO**, para comparecer en representación de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, en calidad de Secretario General, consta en escritura pública de fecha 15 de julio de 2021, extendida ante don Christian Luis Abarca Encina, Notario Público Suplente del Titular Sergio Arturo Martel Becerra, quedando anotada bajo el N°1487/21 del Repertorio de Instrumentos Públicos de dicha Notaría.

Por su parte, la personería y representación de la empresa **ASESORÍAS GESTIÓN Y SERVICIOS LIMITADA**, consta en el "Registro de Empresas y Sociedades", de acuerdo en lo establecido en el art 22 de la Ley N° 20.659 con fecha de Constitución, la que se encuentra inscrita con fecha 09 de Octubre del 2014. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

En comprobante y previa lectura firman

Firmado con firma electrónica
avanzada por
IGNACIO ESTEBAN CÁCERES
PINTO
Fecha: 2022.05.02 16:24:03 -0400

Ignacio Esteban Cáceres Pinto
Secretario General
Corporación Municipal de Servicios y
Desarrollo de Maipú

**ANDREA
SILVANA
GAJARDO
SÁEZ** Firmado digitalmente por
ANDREA SILVANA
GAJARDO SÁEZ
Fecha: 2022.04.29
09:33:54 -04'00'

Andrea Gajardo Sáez
Representante Legal
AGS LIMITADA

nj